

**INFORME RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE
LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS QUE SE
UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021**

Octubre de 2020



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	1
II. OBJETIVO	2
III. MARCO LEGAL	2
IV. METODOLOGÍA	6
V. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS Y MODIFICACIONES APLICADAS	9
VI. PRODUCCIÓN A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS	20
VII. CONCLUSIONES	24
VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN	25

I. PRESENTACIÓN

En su artículo 56, párrafo 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) tiene entre sus atribuciones la de elaborar los formatos de la documentación electoral, así como la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de dicha documentación.

Para dar cumplimiento con lo anterior, la DEOE, a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE), ha elaborado el diseño preliminar de la documentación con emblemas a utilizar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, incorporando las propuestas de mejora viables recibidas de los órganos desconcentrados durante una evaluación de la documentación electoral de 2018, así como las recibidas a través de una consulta que se realizó a los mismos sobre una actualización y rediseño de algunos de estos documentos electorales destinados para las casillas de las elecciones de 2021, la cual se llevó a cabo en los meses de julio y agosto de 2020.

Con base en el artículo 150; 151; 152; 156, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) y j); 158 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones (RE) del INE, y en cumplimiento con la iniciativa *Documentación Electoral Federal*, la DEOE ha elaborado el presente informe que incluye los trabajos de diseño de los formatos de la documentación electoral con emblemas que se someterán, a la aprobación del Consejo General.

Adicionalmente con fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó los Acuerdos INE/CG271/2020, INE/CG272/2020, INE/CG273/2020, INE/CG274/2020, INE/CG275/2020, INE/CG276/2020 y INE/CG277/2020, mediante el cual se aprobó el registro del Partido Encuentro Solidario y negó el registro de Partidos Políticos Nacionales a Grupo Social Promotor de México, Redes Sociales Progresistas A.C., Libertad y Responsabilidad Democrática A.C., Fuerza Social por México, Fundación Alternativa, A.C. y Nosotros

El 19 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC2507/2020; de igual forma, aprobó la Resolución INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC2512/2020.

II. OBJETIVO

Presentar los diseños de la documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, de conformidad con el Anexo 4.1 del RE, elaborados con base en las propuestas de mejora formuladas por las diferentes instancias consultadas, factibles desde el punto de vista legal, técnico, económico y funcional, a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su aprobación.

III. MARCO LEGAL

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la LGIPE, para los Procesos Electorales Federales, el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a la impresión de documentos electorales.

El artículo 44, numeral 1, inciso b), ñ), gg) y jj) de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar el modelo de los formatos de la documentación electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

El artículo 56, incisos b) y c) de la LGIPE, se señala que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 216 de la LGIPE, mandata que los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas y su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

El artículo 266, numerales 1 y 2, incisos a), b), c), d), e), i), j) y k) de la LGIPE, dispone que el Consejo General tomará en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para aprobar el modelo de la boleta electoral, que deberá contener: la entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para candidatos independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda.

El artículo 266, numerales 5 y 6 de la LGIPE, indica que los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de Diputados Federales; así como en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

De conformidad con el artículo 273, numerales 1 y 4 de la LGIPE, durante el día de la elección, se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a la elección y constará de los apartados de instalación y cierre de la

votación.

El numeral 5 del artículo anteriormente citado, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la jornada electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de candidatos independientes y de los partidos políticos; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

El artículo 286, numeral 3 de la LGIPE, dispone que el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la jornada electoral contendrá la hora de cierre de la votación y la causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

De acuerdo al artículo 290, numeral 1, fracción II, inciso f) de la LGIPE, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

El artículo 293, numeral 1 de la LGIPE, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada candidato independiente o partido político; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de candidatos independientes o partidos políticos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los candidatos independientes o partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

De conformidad con los artículos 295, numeral 4 y 296, numeral 2, de la LGIPE, una vez concluido el escrutinio y cómputo, a fin de garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla de cada una de las elecciones, se formará un paquete en

cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla, así como los representantes que desearan hacerlo; y que por fuera se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de la elección.

El artículo 432 de la LGIPE, dispone que los candidatos independientes figurarán en la misma boleta que apruebe el Consejo General para los candidatos de los partidos, según la elección en que participen, y que se utilizará un recuadro para Candidato Independiente o fórmula de candidatos independientes.

El artículo 434 de la LGIPE, dispone que en la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato.

De acuerdo al artículo 435 de la LGIPE, dispone respecto de los candidatos independientes, que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en la Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

De acuerdo al artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el **Capítulo VII. Documentación y Materiales Electorales**, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto.

De la misma manera, en los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución, siendo también la responsable de la revisión y supervisión del diseño de los documentos electorales para las elecciones federales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE, de lo cual informará periódicamente a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.

El artículo 150 inciso a), del RE, establece los tipos de documentación electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes que existen.

El artículo 156, numeral 1, incisos h) y j) del RE, señala que, en la elaboración del diseño de los documentos electorales, la DEOE llevará a cabo, dentro de varios procedimientos, el de elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y presentar ante la Comisión de Organización y Capacitación Electoral el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General para su aprobación.

El artículo 159, numeral 1 del RE, dispone que en los procesos electorales federales ordinarios, el Consejo General deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral, a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso electoral respectivo, en caso de elecciones extraordinarias, la aprobación de los documentos, así como su impresión y producción, deberá realizarse conforme al plan y calendario que se apruebe para tal efecto.

El artículo 163 numerales 1 y 2 del RE, indica que las boletas y actas electorales a utilizarse en la jornada electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del instrumento jurídico referido; para las elecciones federales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación señalada conforme al Anexo 4.2 del RE.

El Anexo 4.1, apartado **B. DOCUMENTOS ELECTORALES** del RE, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales con emblemas.

IV. METODOLOGÍA

La DEOE, mediante su circular INE/DEOE/0117/2018 del 14 de noviembre de 2018, solicitó la aplicación de tres consultas en las juntas distritales ejecutivas: la primera de ellas a las y los ciudadanos que fungieron como funcionarios/as de casilla (secretarios/as y/o presidentes) de una muestra aleatoria de 2,365 casillas, con un nivel de confianza del 95% y un error máximo del $\pm 2\%$; la segunda, a las y los 300 vocales de organización electoral; y la tercera, a las y los 300 vocales de capacitación electoral y educación cívica. Las tres consultas se llevaron a cabo entre el 16 de noviembre y el 3 de diciembre de 2018 y tuvieron como finalidad

conocer su opinión sobre la funcionalidad de la documentación electoral utilizada durante la jornada electoral de 2018, para recibir propuestas de mejora.

Una vez recibidas y sistematizadas las propuestas y comentarios, se realizó un concentrado, que se analizó para incorporar aquellas que fueran factibles por cumplir con los criterios de aceptación: legal, técnico, funcional y económico. Estos aspectos se aplicaron tomando en consideración las siguientes características:

- **Aspecto legal:** que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco de la LEGIPE y el RE.
- **Aspecto técnico:** que las propuestas sean factibles de realizar técnicamente, que exista la infraestructura tecnológica que permita su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que se afecten los tiempos de producción.
- **Aspecto económico:** que las propuestas factibles de incorporar no tengan un impacto económico adverso, que encarezca innecesariamente, los costos de los documentos.
- **Aspecto funcional:** que las propuestas factibles de incorporar faciliten el uso o llenado de los diferentes documentos, por parte de los usuarios.

En el informe correspondiente a la evaluación de la documentación electoral utilizada en las elecciones de 2018 se puede apreciar que, en general, hubo un buen funcionamiento de la misma. De igual forma, se recibieron comentarios y propuestas para mejorar su funcionalidad.

Cabe señalar que de la documentación electoral con emblemas se recibieron un total de 132 propuestas y/o comentarios, de las cuales se consideraron 41 como viables. En el **Anexo 1** se describen las mismas, por tipo de documento e indicando las que tuvieron una mayor frecuencia.

Consulta a los órganos desconcentrados sobre las propuestas de mejora

Después de la aplicación de las propuestas de mejora y actualización de la documentación electoral, como resultado de las consultas descritas, y para dar cumplimiento al artículo 156, párrafo 1, inciso e) de RE, en el año previo al de la elección la DEDE debía llevar a cabo una prueba piloto de llenado con ciudadanas y ciudadanos convocados por los distritos, de los documentos de casilla actualizados; sin embargo, ante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, no existieron las condiciones apropiadas para llevarla a cabo conforme originalmente se tenía previsto.

En ese sentido, y dada la necesidad de conocer la opinión de los órganos desconcentrados sobre las mejoras aplicadas a los documentos electorales, se replanteó la actividad de tal manera que, a través de una nueva consulta a los órganos desconcentrados, se solicitó que realizaran un análisis de las propuestas planteadas.

Para llevar a cabo dicha consulta, el pasado 5 de junio se enviaron a los correos electrónicos de los vocales ejecutivos y de los vocales de Organización Electoral de las juntas locales ejecutivas, los archivos electrónicos de los siguientes documentos electorales:

- Acta de la jornada electoral (versión horizontal y versión vertical).
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla (en sus dos versiones).
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
- Clasificador de votos.
- Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.

Una vez que los vocales recibieron los archivos electrónicos de la documentación, así como los lineamientos y los cuestionarios para llevar a cabo la actividad, los remitieron con sus homólogos distritales, quienes procedieron a realizar un análisis de cada documento electoral para evaluar su viabilidad desde el punto de vista legal y funcional.

Posteriormente, los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales procedieron a responder los cuestionarios que les fueron enviados y, finalmente, los vocales de organización llevaron a cabo una reunión virtual para debatir las ventajas y desventajas de cada documento electoral, con el propósito de plantear sus conclusiones. La actividad se llevó a cabo del 22 de junio al 7 de agosto de 2020.

Finalmente, se sistematizaron los resultados obtenidos de los cuestionarios que se aplicaron a los vocales, y se incorporaron a los diseños de la documentación electoral las propuestas viables (101 en total) que fueron recibidas (**Anexo 2**).

Además, el pasado 4 de septiembre, mediante el acuerdo INE/CG271/2020, el Consejo General del Instituto aprobó el registro del Partido Encuentro Solidario, cuyo emblema se incorporó en los diseños de la documentación electoral.

V. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS Y MODIFICACIONES APLICADAS

El listado de la documentación que se presenta a continuación corresponde a aquélla que tiene emblemas y que se pone a la consideración del Consejo General del Instituto para su aprobación:

Documentación para las casillas

1. Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Federales.
2. Acta de la jornada electoral.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.
6. Hoja de incidentes.
7. Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.
8. Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Federales con instructivo.
9. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
10. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
11. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
12. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
13. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Federales.
14. Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Federales.

Documentación para los consejos distritales

1. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.
3. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.
4. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.
5. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.
6. Cartel de resultados de cómputo distrital.
7. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Federales.

Documentación para los consejos locales

1. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.
2. Cartel de resultados de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.

Cabe mencionar que hay tres documentos que no tienen emblemas pero debido a que su diseño se vio afectado por la propuesta presentada con la integración de la *Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital* y el *Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes*; se incluyen en el presente informe para que, en su caso, sean aprobados junto con el catálogo de documentación electoral con emblemas.

Derivado de lo anterior, se presentan para aprobación los siguientes documentos sin emblemas:

1. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
2. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.

3. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.

Además, se presenta el *Cartel informativo de simultaneidad de escrutinio y cómputo* para su aprobación, el cual se utiliza cuando hay elecciones concurrentes.

Adicionalmente, se incluye el *Clasificador de votos en el Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla y de casilla especial*.

De forma general, se destaca que las principales modificaciones que se realizaron a la documentación electoral con emblemas son las siguientes:

1. Actualización del proceso electoral.
2. Eliminación de los emblemas de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, quienes perdieron su registro en 2018.
3. Inclusión del emblema del Partido Encuentro Solidario, cuyo registro fue aprobado el pasado 4 de septiembre por el Consejo General del Instituto.
4. Integración en un solo espacio del escudo nacional, proceso electoral y nombre del documento, para dar una identidad gráfica a las actas y documentos con papel autocopiante.
5. Aumento del tamaño de letra en las instrucciones de algunos documentos.
6. Inclusión del emblema del Partido Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, cuyos registros fueron aprobados el 19 de octubre en acatamiento a las sentencias del TEPJF.

En lo particular, se describen a continuación las modificaciones realizadas a los documentos electorales:

1. Boleta electoral

Para la inclusión de los emblemas de partidos políticos en la boleta, se ajustaron sus dimensiones dentro de los recuadros, con base en el tamaño máximo posible que pueden tener sin afectar la escritura de los nombres de las y los candidatos, y guardando la proporción entre los que son de forma regular e irregular, de manera que no se rompa la armonía visual en su

ubicación y se mantenga un tratamiento igualitario a todos y cada uno de ellos.

Los recuadros con los emblemas de los partidos políticos se han colocado conforme al orden de registro, como lo establece la legislación en la materia, manteniendo la proporción de los emblemas de los partidos políticos.

Para el caso del emblema del Partido Encuentro Solidario, debido a que no se puede circunscribir de manera perfecta en un cuadrado, se le asignó media unidad adicional de cada lado, de acuerdo con el criterio establecido en el *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015* presentado por la UAM y aprobado por el Consejo General en su sesión del 25 de febrero del 2015, mediante el Acuerdo INE/CG71/2015.

Para el caso particular de Fuerza Social por México, que se presenta una irregularidad en forma de rectángulo vertical, en este emblema se aplica un ajuste en las dimensiones con base en la retícula, que en el alto del emblema, no en el ancho, es decir, por la forma vertical que tiene este emblema se le otorgan unidades de medida adicionales, tanto arriba como abajo, y a cambio, para compensar la proporción visual, se reduce el ancho de este emblema, tomando siempre en cuenta el criterio establecido en el Dictamen señalando con anterioridad.

El emblema de Redes Sociales Progresistas, al tratarse también de un emblema rectangular en posición horizontal, con un perímetro similar al de Movimiento Ciudadano, recibió también una unidad y media de cada lado con respecto a los regulares, siendo también más ancho pero menos alto que éstos.

Por otro lado, durante la producción de las boletas se tendrá una supervisión puntual respecto a la presión del suaje (línea perforada que divide el talón del cuerpo de la boletas), para facilitar la separación de la boleta del talón y se dará énfasis a la supervisión de las reposiciones en el área de corte, engomado y empaque, para evitar la colocación incorrecta de las boletas.

Por otro lado, se mantiene el encuadernado de 100 boletas por block, con el propósito de facilitar el desprendimiento de las mismas de su talón.

Para la impresión de los nombres de las y los candidatos en el anverso de las boletas electorales se conservará el procedimiento de integración automática que se utilizó en procesos anteriores, con lo que se eliminará la probabilidad de algún error en el traslado de los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).

Las bases de datos con los listados de candidatos que la DEOE proporcione al impresor se entregarán con los requerimientos que se establezcan entre ambos.

2. Acta de la jornada electoral

Al *Acta de la jornada electoral* se le realizaron las siguientes modificaciones:

- a) Eliminación del apartado para registrar el total de las y los electores de la lista nominal.
- b) Eliminación del apartado para registrar el total de las y los electores de la lista de las y los ciudadanos que cuentan con una resolución del TEPJF.
- c) Fusión de los dos apartados para anotar los nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla ubicados en la “Instalación de la casilla” y en el “Cierre de la votación” en uno solo, con la posibilidad de precisar en cuál de los dos momentos se registraron.
- d) Fusión de los dos apartados para anotar nombres y firmas de las y los representantes de los partidos políticos ubicados en la “Instalación de la casilla” y en el “Cierre de la votación” en uno solo, con la posibilidad de precisar en cuál de los dos momentos se registraron.
- e) Modificación de las instrucciones de los dos incisos anteriores.

- f) Fusión de los dos apartados para anotar los incidentes ubicados en la “Instalación de la casilla” y en el “Cierre de la votación” en uno solo, con la posibilidad de precisar en cuál de los siguientes momentos se presentaron éstos: instalación de la casilla, desarrollo de la votación o cierre de la votación. Además, se eliminan los espacios para su descripción, ya que estos se registran en la *Hoja de incidentes*, que forma parte integrante del acta.
Además, se modifica la ubicación de este apartado para que esté antes del apartado del registro de los escritos de protesta.
- g) Reubicación del apartado en el que se solicitaba la razón por la que las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso, firmaron bajo protesta. En ese sentido en el apartado de nombres y firmas de las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes se agregó una columna para que se indique si firmaron bajo esta condición.
- h) Enumeración de las instrucciones para la entrega del original y copias con la finalidad de facilitar su lectura a las y los ciudadanos.
- i) Cambio de diseño y ubicación de la leyenda del destino del acta, en lugar de un texto en posición inclinada y como marca de agua en la parte central derecha del acta, se posiciona ahora en la parte inferior central. Dicha modificación pretende evitar que dificulte la legibilidad en el apartado de nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes.

3. Clasificador de votos

La finalidad del *Clasificador de votos* es auxiliar a las y los funcionarios en el escrutinio de los votos para el caso de las coaliciones, es decir, que éstos se utilizarán de manera complementaria con la *Guía de apoyo para la clasificación de los votos*. Estos clasificadores se utilizaron en las elecciones locales de Coahuila en 2017 y fueron de gran utilidad, sobre todo para el caso de las coaliciones con un gran número de combinaciones.

El *Clasificador de votos* es un documento en una hoja en tamaño carta que se dobla a la mitad, de manera que la parte frontal muestra el ejemplo de la votación de una de las combinaciones que conforman la coalición. Además, contiene un espacio para anotar el número de votos clasificados, y en el reverso también muestra el ejemplo de la votación.

La propuesta que se plantea es que los funcionarios de casilla clasifiquen primero los votos válidos con una sola marca utilizando la *Guía de apoyo para la clasificación de los votos*. En este caso serían los votos para los partidos políticos y las candidaturas independientes; mientras que en una segunda etapa se clasificarían los votos con dos o más marcas, utilizando los Clasificadores de votos; es decir, serían los votos para las coaliciones. Además, también clasificarían los votos para las candidaturas no registradas y los votos nulos. Después de agrupar y clasificar los votos se colocará el clasificador como separador utilizando un clip y anotando el total de votos en el espacio correspondiente.

Es importante destacar que, debido a estos ajustes, los documentos con emblemas que se utilizan para registrar los resultados de la elección se reordenaron, ubicando primero los espacios para los partidos políticos, después los de candidaturas independientes, posteriormente los correspondientes para las coaliciones y finalmente los de candidaturas no registradas y de votos nulos.

4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla

Al *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla* se le realizaron las siguientes modificaciones:

- a) Disminución de tamaño tabloide (doble carta) a oficio.
- b) Simplificación de su contenido quitando los ejemplos de la votación.
- c) Inclusión del número correspondiente de los apartados del *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* con los gráficos de los apartados del cuadernillo, para facilitar que la o el ciudadano los relacione; así como

reforzamiento visual mediante “plastas” de color en el nombre de los apartados. Además, se homologaron éstos con los del acta.

- d) Cambio de la ubicación del apartado **Votos de la elección sacados de las urnas (7)** mismo que se colocó después del apartado **Resultados de la votación (6)**. Además, se modificó la redacción de las instrucciones haciendo énfasis en que se deben contar los votos que se sacan de todas las urnas.
- e) En congruencia con la modificación del inciso anterior, se cambió la ubicación del **Comparativo del total de personas que votaron y el total de votos sacados de las urnas (8)**.
- f) Modificación de la redacción del apartado **Resultados de la votación (6)** para hacer referencia a que se debe esperar a extraer los votos de esa elección encontrados en otras urnas, para anotarlos en una segunda columna y sumarlos posteriormente.
- g) Simplificación de los nombres de sus apartados.
- h) Simplificación de las instrucciones de los apartados.
- i) Simplificación de las instrucciones que solicitan a la o el funcionario, copiar los resultados del cuadernillo al *Acta de escrutinio y cómputo de casilla*.
- j) Se agrega un espacio para las firmas de la o el presidente y la o el secretario de mesa directiva de casilla.

Cabe destacar que, con base en el informe sobre el “*Análisis muestral del llenado de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales de 2018*” presentado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la DEOE, en el cual se hacen algunas recomendaciones para facilitar la claridad en las instrucciones para el llenado de las actas, para las elecciones de 2024 se asegurará que las instrucciones de los apartados sean por elección y no una sola para las tres

elecciones, situación que no aplica en 2021, por tratarse de una sola elección.

5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla

Al *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* se le realizaron las siguientes modificaciones:

- a) Inclusión de una instrucción dentro del recuadro sobre el cual se adhiere la etiqueta con el código QR, para que la o el funcionario tenga el conocimiento de esa función.
- b) Modificación de las instrucciones de los apartados 5, 6, 7 y 9 para homologar su redacción con las del *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla*.
- c) Cambio en la ubicación del fundamento legal de la parte inferior de la tercera columna del acta, a la parte superior de la primera columna.
- d) Simplificación del contenido quitando el espacio para anotar la razón por la cual las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes presentan los escritos de protesta.
- e) Cambio de la ubicación del apartado **Votos de la elección sacados de las urnas (7)**, ubicado ahora después del apartado **Resultados de la votación (6)**. Además, se modificó la redacción de las instrucciones precisando que se deben contar los votos sacados de todas las urnas.
- f) En congruencia con la modificación del inciso anterior, se cambió la ubicación del **Comparativo del total de personas que votaron y el total de votos sacados de las urnas (8)**.
- g) Simplificación del contenido quitando la descripción de los incidentes en el apartado 10 y modificando la ubicación de este apartado, de la parte inferior de la columna central del acta a la parte superior de la tercera columna.

- h) Integración en una sola columna para que se marque en caso de que las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes no firmaron por negativa o abandono.
- i) Enumeración de las instrucciones para la entrega del original y copias con la finalidad de facilitar su lectura a la ciudadanía.
- j) Cambio de diseño y ubicación de la leyenda del destino del acta al final de la misma, en lugar de un texto en posición inclinada y como marca de agua en la parte central derecha del acta, se posiciona en la parte inferior central. Dicha modificación pretende evitar que se dificulte la legibilidad en el apartado de nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes.

6. Hoja de incidentes

Con el propósito de hacer más eficientes los procedimientos electorales, sin implicar algún riesgo en su desarrollo, la DEOE propone hacer un ajuste en los criterios de dotación de la *Hoja de incidentes*, de manera que en elecciones presidenciales se suministren dos tantos (en lugar de tres) en casillas básicas, contiguas y extraordinarias, y tres (en lugar de cuatro) en casillas especiales; mientras que en las elecciones intermedias se ajuste a un tanto (en lugar de dos) en casillas básicas, contiguas y extraordinarias, y dos (en lugar de tres) para casillas especiales. Con esta propuesta, el suministro del documento a las casillas sigue siendo suficiente para anotar posibles incidentes.

7. Acta de cómputo distrital y el Acta final de escrutinio y cómputo distrital

Con relación al *Acta de cómputo distrital* y al *Acta final de escrutinio y cómputo distrital*, se observa que tienen un contenido muy similar y se determinó que es posible integrarlas en un solo documento, modificando la parte relacionada con recuento total. La propuesta que se presenta es la fusión de las dos actas en un solo documento, en el que serán registrados

los resultados del cómputo final de la elección, independientemente del tipo de recuento que se haya tenido.

8. Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible

El contenido de este documento es una fusión de dos documentos: el *Recibo de copia legible de las actas de casilla* y de *la entrega del acuse de la lista nominal de electores* y de la *Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo distrital*.

La unión de estos documentos no se contrapone en la parte legal ni procedimental, la propuesta contiene todos los elementos necesarios de ambos y busca una simplificación en cuanto a cantidad y contenido.

Esta propuesta tiene como antecedente las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo de 2020, en las cuales se aprobó –dentro del paquete de documentación electoral para casillas con urna electrónica- la integración de los dos documentos mencionados, así como la incorporación de una sección para la incorporación de datos complementarios del escrutinio y cómputo en la casilla.

9. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento

El criterio de dotación de la *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento* consideraba la producción de ejemplares para aproximadamente el 70% del total de las casillas de cada distrito; sin embargo, en ocasiones esta cantidad resultaba insuficiente, en particular en aquellos casos en que por las diferentes causales se determinaban recuentos totales, lo que implicaba la reproducción por medios electrónicos del documento, sin que esto implicara impacto operativo alguno.

Considerando lo anterior, se plantea que este documento sea producido en los consejos distritales mediante impresión simple de archivo electrónico; es decir, que ya no se produzcan, almacenen y distribuyan ejemplares impresos desde nivel central.

VI. PRODUCCIÓN A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS

Para definir las cantidades preliminares de producción de la documentación electoral, la DEOE hizo un cálculo con base en un pronóstico de casillas elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) el seis de junio del 2021, así como de casillas extraordinarias y especiales por la propia DEOE.

A esta cantidad de casillas se le incluyó un porcentaje adicional entre el 2 y 2.5% para asegurar el abastecimiento a las juntas locales y distritales ejecutivas, atendiendo lo establecido en el Anexo 4.1 del RE, dando como resultado la cantidad de 169,980 unidades de suministro, misma que se empleó como base para la estimación de las cantidades de documentos a producir.

Con relación a la producción de la documentación electoral con emblemas en papel se propone adjudicar a Talleres Gráficos de México (TGM), en virtud de que:

- a) Cuenta con la infraestructura industrial, técnica y humana necesarias para cumplir con la producción en las cantidades y tiempos requeridos por el Instituto.
- b) Cuenta con amplia experiencia en la producción de la documentación electoral, en particular de las boletas electorales, desde el otrora Instituto Federal Electoral. Al respecto, la documentación electoral de todas las elecciones que ha organizado el Instituto ha sido fabricada por esta entidad paraestatal y no se tiene conocimiento de otra empresa o Institución que pueda afrontar de manera integral, todos los requerimientos para cumplir debidamente con esta impresión.
- c) Facilita la permanencia de personal del Instituto en sus instalaciones, las 24 horas del día y durante todo el proceso de

producción, para que pueda llevar a cabo las labores de supervisión de la producción a pie de máquina (otras empresas o instituciones, que producen documentos que requieren de alta seguridad, por ejemplo, de tipo bancario, imposibilitan o restringen el paso a personas ajenas, lo que impide las labores de supervisión).

- d) Facilita la permanencia del ejército en sus instalaciones, para custodiar todo el proceso de producción de las boletas electorales, desde la recepción del papel seguridad hasta la última entrega de boletas al Instituto (otras empresas o instituciones, que producen documentos de alta seguridad, cuentan con agrupaciones privadas que les dan el servicio de protección e imposibilitan el paso al ejército).
- e) Durante el proceso electoral, da prioridad a la producción de los documentos electorales requeridos por el Instituto, para asegurar la entrega oportuna a la bodega de la DEOE y que ésta a su vez las suministre a los consejos distritales, dando siempre cumplimiento al plazo establecido en el artículo 268, numeral 1, de la LGIPE (otras empresas o instituciones tienen compromisos de producción que deben seguir atendiendo, lo que restringe el uso de su capacidad instalada para atender las necesidades del Instituto).
- f) En los procesos electorales que ha producido la documentación electoral, ha mostrado una capacidad de respuesta inmediata ante los requerimientos del Instituto, asegurando la producción de toda la documentación requerida.
- g) En todas las elecciones anteriores en las que se le ha designado para la producción de la documentación electoral, ha cumplido debidamente con los requerimientos del Instituto.

A continuación, se presentan las cantidades preliminares y el calendario de producción de la documentación electoral con emblemas:

Cuadro 2
Proceso Electoral Federal 2020-2021
Cantidades y calendario de producción de
la documentación electoral con emblemas, 2020

No. doc.	Documento electoral	Cantidad	Fecha de inicio*	Fecha de finalización*	Entrega límite a la DEOE/Bodega
1	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Federales.	106,573,888**	5 abr 2021	29 abr 2021	30 abr 2021
2	Acta de la jornada electoral.	336,323	1 mar 2021	22 abr 2021	23 abr 2021
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.	334,261	8 mar 2021	29 abr 2021	30 abr 2021
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales de mayoría relativa.	2,072**	12 abr 2021	28 abr 2021	30 abr 2021
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.	2,072***	15 mar 2021	25 mar 2021	26 mar 2021
6	Hoja de incidentes.	170,995	1 mar 2021	22 abr 2021	23 abr 2021
7	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.	169,980	1 mar 2021	22 abr 2021	23 abr 2021
8	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Federales con instructivo.	87,267	8 mar 2021	29 abr 2021	30 abr 2021
9	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.	168,933	8 mar 2021	29 abr 2021	30 abr 2021
10	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.	1,057***	12 abr 2021	28 abr 2021	29 abr 2021
11	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Federales.	169,980	1 mar 2021	22 abr 2021	23 abr 2021
12	Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Federales.	669,009****	8 mar 2021	29 abr 2021	30 abr 2021
13	Cartel de resultados de la votación en la casilla.	168,933	8 mar 2021	29 abr 2021	30 abr 2021
15	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.	1,057***	12 abr 2021	28 abr 2021	29 abr 2021
16	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.	337	12 abr 2021	28 abr 2021	29 abr 2021
17	Cartel de resultados de cómputo distrital.	337	12 abr 2021	28 abr 2021	29 abr 2021
18	Cartel de resultados de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Federales de representación proporcional.	10	26 abr 2021	28 abr 2021	29 abr 2021

*La fecha de inicio y finalización de la producción puede variar dependiendo de la aprobación de candidaturas independientes o resoluciones

No. doc.	Documento electoral	Cantidad	Fecha de inicio*	Fecha de finalización*	Entrega límite a la DEOE/Bodega
----------	---------------------	----------	------------------	------------------------	---------------------------------

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Esta cantidad puede aumentar, dependiendo del número de electores en la lista nominal y número de representantes de las candidaturas independientes.

***Esta cantidad puede aumentar, dependiendo del número de casillas especiales que se aprueben.

****Esta cantidad puede variar, dependiendo de la cantidad de coaliciones y los partidos políticos coaligados en ellas.

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Con relación a la documentación electoral sin emblemas que se presenta para su aprobación, en el siguiente cuadro se incluyen cantidades y fechas de producción:

Cuadro 3
Proceso Electoral Federal 2020-2021
Cantidades y calendario de producción de
la documentación electoral sin emblemas, 2020

No. doc.	Documento electoral	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Entrega a la DEOE/Bodega
1	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	169,980	18 ene 2021	19 mar 2021	22 mar 2021
2	Cartel informativo de simultaneidad de escrutinio y cómputo.	169,980	28 ene 2021	22 feb 2021	24 feb 2021

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Contratación del personal para la supervisión de la producción de la documentación electoral con emblemas

A partir de 1 de marzo de 2021 se contratará a veinte personas con conocimientos en sistemas de impresión, acabados y almacén, quienes supervisarán la producción de la documentación con emblemas y, a partir de abril, se sumarán once personas más, dando un total de 31 personas.

El personal que se contrate estará distribuido en tres grupos para trabajar en horarios diferenciados: el primero, de 7:00 a 15:00 hrs, el segundo de 14:00 a 22:00 hrs y el tercero de 22:00 a 7:00 hrs. La supervisión de la producción de la documentación electoral se realizará a pie de máquina en cada una de las áreas de producción: impresión, alzado, suaje, corte, encuadernado y empaque, verificando que la producción cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas y registrando la información en

los formatos de seguimiento de la producción y gestión de calidad. En todos los procesos se realizarán muestreos aleatorios aplicando la Norma *Military Standard 105D*.

Custodia de SEDENA durante la producción de las boletas electorales

Como en procesos electorales anteriores, se solicitará al impresor que otorgue las facilidades para la permanencia del personal de la SEDENA, que deberá estar presente desde la llegada del papel seguridad hasta que se concluya la producción y entrega de las boletas electorales.

Entrega de la documentación electoral a la DEOE

Las entregas de la documentación electoral se llevarán a cabo en la Bodega Central, misma que será contratada en enero.

VII. CONCLUSIONES

Ante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19, fue necesario presentar una estrategia que permitiera avanzar en la aprobación de la documentación electoral sin emblemas, para iniciar con los procedimientos administrativos con la DEA y así adjudicar su producción mediante licitación pública —en el caso de los documentos que no se producen en papel— y dejar en una segunda etapa la aprobación de los documentos con emblemas, una vez que ha sido aprobado el registro de los nuevos partidos políticos por el Consejo General del Instituto.

En el caso de la documentación impresa en papel se propone adjudicar a TGM, en virtud de que cuenta con infraestructura técnica y humana suficientes y facilita la presencia del personal de la SEDENA para la custodia, y de la DEOE en las labores de supervisión de la producción. Además, cuenta con una amplia experiencia en producción de documentos electorales, y anteriormente ha cumplido debidamente con los requerimientos solicitados por el Instituto.

En términos generales, se conservarán los elementos del diseño de la mayoría de los documentos con emblemas; sin embargo, algunos presentan modificaciones en su diseño para mejorar su funcionalidad, como es el caso del *Acta de la jornada electoral, Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, Acta de escrutinio y cómputo de casilla, la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible* y el *Acta de cómputo distrital*.

Además, se propone utilizar los *Clasificadores de votos* de manera complementaria con la *Guía de apoyo para la clasificación de los votos*, así como producir por sistema la *Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento*.

Otra innovación es la integración de los documentos denominados "*Recibo de copia legible de las actas de casilla y de la entrega del acuse de la lista nominal de electores*" y "*Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo distrital*" en uno solo.

Finalmente, como parte de eficiencia, esta Dirección propone reducir el criterio de dotación de las hojas de incidentes y Plantilla Braille, sin que esto reste oportunidad ni insuficiencia en su uso.

Cabe destacar que en el caso de algunos de los documentos que se presentan, es necesario aprobar las correspondientes modificaciones al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Con la presentación del diseño de la documentación electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, se han definido las siguientes líneas de acción:

1. Entregar a la DEA los formatos de la documentación electoral y sus especificaciones técnicas, para que efectúe el trámite administrativo para adjudicar su producción, una vez aprobados los diseños de la documentación electoral con emblemas.

2. Elaborar el Anexo técnico contractual, con el programa de producción de la documentación electoral.
3. Actualizar la *Guía de control de calidad durante la producción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2020-2021* (antes Manual).
4. Establecer las reuniones de carácter técnico entre la DEOE y el impresor designado, para iniciar la producción conforme a lo planeado.